

LA PAZ DE MURCIA.

PREMIOS DE SUSCRICION.
En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre — Fuera, 23
rs. trimestre, y por comisionado, 25 — Ultramar
y extranjero, 40.

DIARIO
MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION
Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
llos.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º ó 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE TAITBOU, 35

LA PAZ DE MURCIA.

SOBRE CONTRIBUCION.

VIII.

No presumimos que el mayor acierto ha-
ya presidido al trabajo que nos hemos to-
mado, al comparar las dos tarifas que vie-
nen siendo objeto de nuestro analisis; pero
sospechamos que al establecer el correspon-
diente parangon, aproximamos el conoci-
miento de la reforma que se trata de llevar
a cabo, á los que están interesados en co-
nocerla hasta en sus mas pequeños detalles.
Además, la multitud de subdivisiones que
se han hecho, las variaciones introducidas
y la condicion que señala á los trabajos
periodísticos, representados por la brevedad,
causas suficientes son para que en algu-
nas ocupaciones, no hayamos estado á
toda la altura que debiamos. Si asi ha sido
cálpese á la inutilidad y no al deseo, que
si aquella es notable, este se acredita bajo
condiciones aceptables, siquiera para llenar
el vacío que deja la primera. De todos mo-
dos si el error ha presidido en alguno de
los escritos precedentes, nuestra buena fé
se manifestará rectificándolos, porque no nos
guia el afán de hacer oposicion á lo que
salga de una dependencia determinada,
sino patentizar la imposibilidad de un plan-
teamiento, que tiene que encontrar una
gran resistencia por parte de los que de-
bian cumplimentarle.

Es puesto lo que antecede vamos á exa-
minar la clase sétima, en la misma forma
en que hemos venido haciéndolo.

Las alfarerías, botillerías, chufierías, hor-
chaterías y neverías, estén ó no abiertas
todo el año, continuarán bajo la misma cla-
sificación, pero es preciso no perder de vis-
ta lo que representa la cuota, á fin de co-
nocer si así como en la agrupacion no se las
grava, bajo este concepto sucede lo mismo.
Al presente satisfacen, de contribucion, 29
pesetas, 24 céntimos; para lo sucesivo abo-
narán 45 pesetas, de donde resulta que sa-
len perjudicadas en una cantidad de consi-
deracion.

Todo lo que decimos respecto á la pre-
cedente industria, puede aplicarse perfecta-
mente á los bologneses ó figones, puesto
que se hallan colocados en igual clase.

Las carbonerías que despachen dichos
combustible al por menor, no sufren altera-
cion de clase, mas no se olvide lo que
hemos indicado respecto á la cuota.

Igualmente sucede con las cacharrerías,
aunque en el moderno arreglo se amplía
mas la especificacion de lo que se permite
vender por este concepto. Aun dada esta
condicion, no consideramos que puedan ob-
tener ventaja positiva por cuanto hasta la
fecha, atendiendo al párrafo que trascri-
bimos del artículo sétimo, no se cercenaba
una facultad de que gozan al presente.

Los espededores de leche de burras á
domicilio, quedan agremiados como están;
pero sería oportuno no perder de vista que
hoy se comprende la citada venta, y la de
leche de vacas bajo una misma subdivision;
por lo que puede colegirse que resulta un
gravamen para los que tuvieran, en un mis-
mo local, dos especulaciones que tendrán
que pagar por separado.

Los vendedores de tabacos higiénicos
quedan en sétima clase; no sabemos si
guardarán analogia con los establecimientos
en que se realiza dicha operacion al por
menor con los de Cuba y Puerto-Rico. Si
asi fuese, tendríamos que confesar que el
beneficio que obtenian llegaba á otro tanto
de lo que tendrán que satisfacer por razon
de impuesto.

Los establecimientos de pupilaje de ca-
ballerías, no sufren alteracion en orden á la
clase por mas que no suceda lo propio con
lo que se relaciona con la cuota.

Los especuladores ó tratantes en sangui-
juelas, quedan agremiados en la clase que
viene siendo objeto del trabajo presente, de
los cuales nos ocuparemos mas adelante.

Los hornos de bollos, vizeochos y las
tiendas en que se vendan dichos artículos,
quedan en la subdivision que ahora, por lo
que, en este concepto, no se les sigue daño
alguno en la agrupacion.

Lo mismo podemos decir de los hornos

para cocer pan, aunque tengan la corres-
pondiente tienda destinada á la venta de
dicho artículo.

A los limpia-botas, con salon ó tienda,
les acontece lo propio que á los preceden-
tes, por cuya razon nos abstenemos de es-
poner consideraciones que en último térmi-
no recargarían un trabajo que veniamos pre-
sentándole con toda la claridad posible.

Los paradores y mesones, se encuentran
favorecidos, puesto que de sexta clase pa-
san á sétima, y teniendo en cuenta la
cuota señalada al presente (90,5 pesetas) y
la que tendrán para lo futuro (45 pesetas) el
beneficio es de consideracion, y merece por
consequente nuestro aplauso, sintiendo que
en las demás industrias no suceda lo mismo.
La bonificacion es todavia mayor si nos con-
cretamos á comparar los tipos modernos que
tienen que servir de base, puesto que en
la clase sexta suben los que en ella están
comprendidos á satisfacer 125 pesetas.

Los tabajeros, cortantes ó carniceros
que expenden de su cuenta, ó por la de los
tratantes en carnes frescas al por menor,
continuarán como están al presente en lo
que se refiere á la clasificacion, mas no así
á lo que tiene relacion con la cuota.

Las tiendas de frutas frescas ó secas y
de hortaliza, tienen su lugar en la clase
que nos viene ocupando, circunstancia que
se refiere igualmente á las de cerveza y be-
bidas gaseosas.

Las de cucharas, cucharones, tenedores,
molinillos, peines y otros objetos de mader-
ra, no experimentan variacion en orden á
la colocacion que se les otorga.

Las de libros rayados ó en blanco, y las
de papel pautado, seguirán como hasta aqui
en lo que tiene relacion con la clase; no
obstante nos ocuparemos de esta industria
cuando tengamos que hacer observaciones
particulares, que patentes perjuicios que
prevemos, caso de realizarse lo que consti-
tuye la reforma que se trata de plantear.

Las de muebles de madera de pino en
blanco ó pintado, participan de la cuota de
45 pesetas aunque no sufran alteracion en
el orden de colocacion.

Iguals circunstancias corresponden á los
que se emplean en vender obras de corcho,
que por si solas constituyen una subdivi-
sion especial; como tambien á los de útiles
y caseres de pescar, con cuyos artículos se
forma otra.

Los tratantes con tienda ó puesto fijo en
pieles sin curtir, del reino, no dejan la cla-
se que al presente poseen, no debiéndose
olvidar lo que llevamos repetido y que se
relaciona con la cantidad que supone la
contribucion.

Los tratantes en libros usados en puestos
fijos ó en portal, satisfarán las 45 pesetas
que vienen á ser el tipo de la division sé-
tima.

Los vendedores de leche de vacas, ovejas
ó cabras sin establo para el ganado, vienen
á constituir por si solas una industria, de-
biendo advertir que en la actualidad se les
permite tomar la especulacion que hoy figu-
ra por separado, cual es la de leche de
burras.

Los que expenden al por menor paja,
cebada, alpiste y otras semillas entran á
componer una parte de los que constituyen
la sétima clase.

Los vendedores de lana en rama desde
50 kilogramos abajo, y los que la expen-
den por menor hilada en huso ó en rueca
para la fabricacion de mantas y otros tegi-
dos análogos, entrarán á pagar en la misma
forma que lo hacen las agrupaciones ante-
rior; no se exime de este pago á los fa-
bricantes de curtidos si se dedican á dar
salida á este artículo, aunque proceda de
las pieles que benefician.

Resulta de cuanto dejamos expuesto que
son tan reducidas las ventajas que se obtie-
nen por el moderno arreglo, que se pueden
considerar como nul; en cambio los per-
juicios saltan á la vista de los que se paren
á estudiar, con un poco de detencion, lo
que se propone el reformador aparentando
en determinadas ocupaciones, tenderlas una
mano protectora, cuando el resultado final
viene á patentizar precisamente lo contra-
rio.

Ya habrán notado nuestros lectores que
son escasísimas las industrias que traspasan
de clases superiores á inferiores, y respec-

to á las que no experimentan alteracion, no
se debe olvidar lo que con relacion á la
cuota dejamos por repetidas veces consig-
nado, y que aqui reproducimos para que
no quesa duda alguna, sobre la opinion
emitida al principio del presente trabajo.

Hoy tiene como cuota fija la sétima clase
29 pesetas 25 céntimos, para lo futuro se la
asigna 45 pesetas.

Hay otra serie de consideraciones que am-
pliarían este artículo mas de lo que dese-
mos, por cuya razon hacemos caso omiso
de ellas; pero por lo que ilustra la cues-
tion vamos á fijarnos en un detalle digno
de que se aprecie como se merece.

Lo natural era que en la escala inferior
se agremiasen agrupaciones muy recarga-
das hasta la fecha, para que se desarrollen
estas en mayor escala, proporcionando su-
periores remuneraciones al obrario; pero lejos
de suceder así, observamos que la innova-
cion que se introduce contiene veinticinco
industrias, en tanto que la que se deroga es-
ta constituida por ciento dos.

Deduza el que quiera las consecuencias
á que se presta una diferencia tan notable,
porque nosotros no tenemos fuerzas sufi-
cientes para eso.

A. Garcia Burrasa.

(«La Crónica Mercantil.»)

Ha fallecido en la comandancia de Navar-
ra el carabiniero José Fran Galeto, natural
de Cartagena, dejando en caja 292 rs. 64
céntimos.

«La Voz de Jaquillán se lamenta de que
el casino de aquella poblacion, donde no
se ha mezclado la politica para nada, solo
tenga sesenta socios, á pesar de los 3.000
vecinos con que cuenta aquella villa. Raro
es el caso, pero no nos extraña por que sino
con el casino, con la prensa periódica nota-
mos algo bastante análogo en la capital.»

«La Voz» dice que aquellos vecinos se
banean y se reúnen en cualquier parte pa-
ra hablar y para proporcionarse distrac-
ciones, en cuyas partes es regular no tengan
que abonar una cantidad mensual, por mas
que carezcan de las comodidades que el ca-
sino les ofrezca. Aqui se banean y se leen
los periódicos por cualquier parte, lo cual
no cuesta pago alguno mensual, por mas
que no ofrezca la ventajas de la suscripcion.

GACETILLA.

EL CALOR. Seis entra las nuevas ha ha-
bido en nuestro hospital, de pocos dias á
esta parte, y no por enfermedades.

El dia 21 por la tarde el alcalde de bar-
rio de Santa Eulalia, fué herido ejerciendo
su cargo, lo cual no le impidió dejar en
seguro á sus agresores.

El dia 22 por la noche entró uno que ha-
bia sido herido en el camino de Benijao, y
tan gravemente, que falleció á las tres horas
de su ingreso.

El 25 por la mañana fué presentado por
la autoridad otro, que segun se dice tuvo
parte en la muerte del anterior.

El mismo dia otro á quien una máquina
de la fábrica de seda de la puerta de Casti-
lla le estropeó una mano.

Al mediar aquel dia ingresó otro con una
herida en la espalda, que por cuestion sobre
una pipa le infirieron, por lo que se ve tra-
idoramente.

Y en la tarde del mismo tuvo entrada
otro que trajeron del partido de la Albalá-
lia.

FUNCIONES. Mañana las habrá por la tar-
de en la plaza de Toros, y por la noche en
el Teatro del Círculo.

VARIEDADES.

A LA SOCIEDAD «LA ILUSTRACION.»

¡Siento arder en mi espíritu la llama
de intensa inspiracion!—Noble instituto,
tu radiante esplendor mi mente inflama
y el corazon te rindo por tributo.

¡Oye!—Si allivo en tus altares suena
con rudos tonos mi salvaje acento,
es que la ronca tempestad que trueno
para cantarte me prestó su aliento.

Es que me sobra juvenil pujanza
para en mis cantos repetir osado,
la vibracion metálica que canta
el aire por el trueno desgarrado.

Es que llevo en el alma un torbellino
que sin cesar me oprime con su peso,
es que hoy persiguiendo en mi camino
la misteriosa sombra del Progreso.

Por eso dando en mi jornada incierta
de indomable valor patente ejemplo,
sin detenerme á contemplar la puerta
llegué al umbral y penetré en tu templo.

¡Aqui estoy, Sociedad! Vengo altanero,
no á prosternarme débil á tus plantas
sino á pulsar el arpa del viajero
en bien de ti, que al cielo te levantas.

Vengo en nombre de Dios á darte aliento
para que al porvenir tiendas tus alas,
dejando en torno iluminado el viento
con el fulgor de tus brillantes galas.

Vengo á ofrecerte el hombre á la gigante
columna intelectual que te sustenta,
y á saludar tu esfera deslumbrante
con la ronca expresion de la tormenta.

Yo en el fiero haracón que me arrebató
del mundo voy revuelto por el viento
rodando, como hirviendo catarata
por las regiones cóncavas del trueno.

Mas llego á ti y admiro estasiado,
alcazar del saber, detengo el vuelo
y proclamo tu espléndido reinado
bajo el inmenso pabellon del cielo.

Fuente de luz, contemplo en tus raudales
lucir las perlas del saber que adoro,
cual brillan á travéz de los cristales
de un terso lago las arenas de oro.

Y el arpa pulso y delirante entono
de mi ardorosa inspiracion el canto,
y al Dios del porvenir demando un trono
para el genio inmortal de tu adelanto.

En tanto sigue intrépida el camino
que te ilumina el sol de la esperanza,
y aunque brame colérico, el destino
no retrocedas, Sociedad, avanza.

Avanza, si, que cuando en iras arde
contra el error la humanidad doliente,
quien no espera triunfar es un colarde,
quien perece en la lid es un valiente.

Avanza, pues, y el pabellon flotante
de la ignorancia, sin piedad, descienda
pedazos hecho, al delezable abismo
que le señale el fin de la contienda.

El ángel protector del adelanto
elévate impetuoso á las estrellas,
donde sentado en sonrosado disco
rayos de Ilustracion broten tus liell s.

Sigue, sigue tu impulso hasta que seas,
coronada de eternos arreboles,
águila que te cisuras en las nubes
y de tus alas se desprendan soles.

El amor de los pueblos asociados
es el vínculo santo del consuelo,
el lazo de la vida con la gloria,
la afinidad del alma con el cielo.

Sigamos esa luz esplendorosa
hasta llegar al punto en que flama
señalando el espléndido horizonte
que torrentes de fuego centellea.

¡Aliento, Sociedad! Tu carro de oro
en las átas del genio conducido,
llegue al campo inmortal donde la historia
salva á los pueblos de fatal olvido.

No temas que escabrosa la jornada
al banquete triunfal llegar te estorbe,
que el brido del progreso va impulsado
por la necesante actividad del Orbe.

Avanza por el áspero camino
aunque falte la luz del firmamento,
que el horizonte intelectual se alumbra
con el brillo que irradia el pensamiento.

Sigue sembrando en tu radiante huella
el germen del saber, en cuya espiga
recoja el viajador los granos de oro
que satisfagan su mortal fatiga.

Lánzate tras el fulgido lucero
que ilumina tu senda en lontananza,
siempre ostentando en la robusta diestra
el lábaro triunfal de la esperanza.

Sigue...! Y si logras conquistar el láuro
de la espléndida gloria que deseas,
O si cedas al fin... de cualquier modo,
ilustre Sociedad... bendita seas!

Carlos E. Sauvalle.

Murcia 22 de abril de 1870.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DECRETO.

Como Regente del Reino, y según lo propuesto por el ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en disponer que la ley de 23 de Abril último, llamando 40.000 hombres al servicio de las armas, se ejecute y aplique en conformidad á la de 29 de Marzo anterior sobre reemplazo del ejército y á tenor de las siguientes disposiciones.

Artículo 1.º El cupo de las provincias para el ejército permanente será el señalado en el adjunto repartimiento, al cual ha servido de base el número total de mozos sorteados recientemente, según lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 23 de Abril próximo pasado.

Art. 2.º Inmediatamente procederán las Diputaciones provinciales á distribuir el cupo correspondiente á cada provincia entre todos sus pueblos. La designación y el sorteo de las décimas tendrán lugar del día 5 al 10 de Junio próximo. Este reparto se publicará por extraordinario en los Boletines oficiales de las provincias el 12 de Junio lo más tarde, cuidando los gobernadores de remitir sin tardanza al ministerio de la Gobernación dos ejemplares de cada Boletín.

Art. 3.º Para ser válidas las reclamaciones de los mozos incluidos en una combinación de décimas, se habrán de interponer antes de espirar el día 20 de Junio.

Art. 4.º El contingente de 40.000 hombres para el servicio del ejército permanente se llenará con los mozos de 20 años que hayan sacado los números mas bajos en el último sorteo, siendo útiles y no exceptuados, hasta completar en cada pueblo su cupo respectivo.

Art. 5.º Conforme á lo prevenido en circular de 7 del corriente, la declaración de soldados empezada el día 15 se habrá de terminar para el 5 de Junio. Si algun Ayuntamiento no la hubiere podido concluir en tal fecha, la practicará respecto de cada uno de los mozos sorteados antes del día en que haya de marchar á la capital de la provincia.

Art. 6.º La entrega de los mozos en caja dará principio el 22 de Junio próximo, y terminará lo mas tarde el 15 del siguiente mes de Julio.

Art. 7.º Oyendo á las Diputaciones provinciales, señalarán los gobernadores con la anticipación oportuna y en observancia de lo determinado en el art. 107 de la ley de 30 de Enero de 1856 los días en que haya de hacer la entrega de sus respectivos cupos cada pueblo ó partido, procurando empezar por la capital y pueblos inmediatos, y dejando para días sucesivos los restantes por orden de distancias.

Art. 8.º A las Diputaciones provinciales servirá de pauta lo prevenido á los Ayuntamientos en la circular de 7 del corriente sobre no considerar esculidos por falta de talla á los mozos que tengan la de un metro y 560 milímetros, según se dispone en el párrafo primero del art. 73 de las exenciones publicadas á continuación de la vigente ley de reemplazos en la Gaceta de 30 de Marzo último.

Art. 9.º Con el expediente de declaración de soldados remitirán los Ayuntamientos una lista donde por metros y milímetros consten las tallas de los mozos destinados así al ejército permanente como á la segunda reserva; incluyéndose además las de los que no tengan la determinada en el artículo anterior, y las de los que por cualquier motivo legal hubiesen quedado exentos del servicio. Todas se rectificarán por los talladores de la capital de la provincia en el reconocimiento que deben practicar de todos los mozos, aun de los exentos y excluidos, salvo aquellos que en virtud de la ley no tengan obligación de presentarse en la capital.

Art. 10.º Igualmente cuidarán los Ayuntamientos de remitir, con las actas completas de declaración de soldados, una relación duplicada y autorizada debidamente, de todos los que hayan de ir á la capital de la provincia, expresando á continuación del nombre y de los apellidos paterno y materno de cada uno, la fecha de su nacimiento, los años meses y días que hubiese cumplido el 30 de Abril último, y el número que sacó en el sorteo.

Art. 11.º Para la entrega en Caja se presentarán en la capital de la provincia el día que se les señale todos los mozos comprendidos en la declaración de soldados por los Ayuntamientos, tanto para el ejército permanente como para la segunda reserva, y asimismo los que hubiesen sido reclamados por alguno de los interesados en este asunto.

Art. 12.º Respecto de la entrega de los mozos que necesariamente hayan de ser destinados á la segunda reserva en observancia del artículo 6.º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la población rural, y á tenor de la circular del misterio de la Guerra de 12 de Setiembre del mismo año, se limitarán los alcaldes en cuyas jurisdicciones estén situadas las caserías rurales de que allí se hace mención oportuna á remitir la filiación de los declarados soldados al gobernador de la provincia, el cual la transmitirá sin retraso á la autoridad militar para que esta devuelva por el mismo conducto el correspondiente pase á la segunda reserva.

Art. 13.º Todos los mozos sorteados que se hayan de presentar en la capital de provincia volverán allí á ser reconocidos para su ingre-

so en caja, conforme al art. 110 de la ley general de reemplazos y sus diversas modificaciones

Art. 14.º Las causas de exención del servicio, así para el ejército permanente como para la segunda reserva, deberán registrarse por las disposiciones referentes al capítulo 9.º de la ley de 30 de Enero de 1856, publicadas en la Gaceta de 30 de Marzo último.

(Se continuará)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Carreteras.

Excmo. Sr.: Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por la Diputación provincial de Leon, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda á esta corporación la conservación de la carretera de Leon á Astorga, abandonada por el Estado en dicha provincia.

2.º Que se cedan asimismo á la Diputación todos los accesorios de la expresada carretera, como arbolado, casillas de peones camineros, útiles y herramientas de que estos se hallaban provistos, y el material acopiado para la conservación de aquella.

3.º Que se levante un acta de la entrega de la mencionada vía y sus accesorios, firmada por el ingeniero jefe de la provincia y por la persona que nombre la Diputación, cuyo documento se someterá á la aprobación superior.

Y 4.º Que conforme solicita la citada corporación, se autorice al ingeniero jefe de Leon para inspeccionar todos los trabajos de conservación ó de reparación que se verifiquen en la carretera.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1870.—Echegaray.

Señor director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Accediendo S. A. el Regente del Reino á lo solicitado por la Diputación provincial de Lérida, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se conceda á esta corporación la conservación del trozo de Lérida á Cervera, con inclusión del puente sobre el Segre, en la capital que es la parte de la carretera de Madrid á La Junquera, abandonada por el Estado en aquella provincia.

2.º Que se cedan asimismo á la Diputación todos los accesorios de la expresada carretera, y las herramientas y material que se hallaban afectos al servicio de su conservación.

Y 3.º Que se levante un acta de la entrega de dicha vía, formada por el ingeniero jefe de la provincia y por la persona que representa la Diputación, cuyo documento se someterá á la aprobación superior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1870.—Echegaray.—Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

CORTES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 23 de Mayo de 1870

A las tres de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

El Sr. BALDERIOTY apoyó una proposición para que se ponga por la mesa á discusión el proyecto de Constitución de Puerto-Rico, á la orden del día.

El orador manifestó que no le movía espíritu alguno de oposición al presentar la proposición, y si únicamente el deseo de que se tratara este importante asunto antes de que la ausencia de los señores diputados, á causa de lo avanzado de la estacion, impidiera que se aprobaran leyes.

Encareció la necesidad, extendiéndose en su demostración, de llevar á las Antillas, especialmente á Puerto-Rico, reformas políticas, administrativas y económicas.

Y abogó por la abolición de la esclavitud, lamentando que no se hubiera alzado una voz en la Cámara para pedir en nombre de la humanidad la desaparición de aquella odiosa institución.

El Sr. ROMERO ROBLEDO pidió la palabra para alusiones ó para los objetos que le permitiera el reglamento.

El Sr. PRESIDENTE dijo que el reglamento no concedía derecho, y que se iba á hacer la oportuna pregunta á la Cámara.

El Sr. ROMERO ROBLEDO renunció á la palabra, no obstante haber manifestado el presidente que podía hacer uso de ella.

El Sr. FIGUERAS manifestó su deseo de hablar en nombre de la minoría republicana aludida por el Sr. Balderioty.

El Sr. PRESIDENTE manifestó que el reglamento no le permitía y que no quería ni podía aceptar la responsabilidad de la prolongación de los debates.

Las Cortes negaron el uso de la palabra al Sr. Figueras.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó que la revolución española traía en su germen el propósito de las reformas sociales, políticas y económicas en las Antillas, que una cuestión fatal, la insurrección de Cuba, vino á impedir fuesen planteadas. Que Puerto-Rico no se encontraba en este caso; pero la multi-

plicidad de asuntos que pesaban sobre la Cámara impedían que se hubiera ocupado de la Constitución de esta última isla. Y que la proposición, que no tenía por objeto mas que llamar la atención de la Cámara respecto al asunto de la Constitución de Puerto-Rico, y no un voto de censura á la mesa y al Gobierno, según el Sr. Balderioty, no debía votarse para que no tomara el carácter de censura, y que si sus autores pretendían que se votase, el Gobierno aconsejaría á la mayoría que no tomase aquella en consideración.

El Sr. FIGUERAS usó de la palabra para alusiones, manifestando que la minoría republicana no fué por patriotismo todo lo revolucionaria que debió ser, sin que por ello pudiera dudarse de sus simpatías por las reformas políticas de Ultramar y por la abolición de la esclavitud.

El señor PRESIDENTE llamó la atención del Sr. Figueras respecto á la prolongación de un debate en el que no podía recaer resolución cuando le agudaban tantos proyectos de ley.

El Sr. FIGUERAS manifestó que los cubanos tenían derecho á las mismas libertades que se disfrutaban en la madre patria, pero no mientras las pidiesen con las armas en la mano. (Aplausos).

El Sr. ROMERO ROBLEDO usó de la palabra para alusiones, manifestando que en Cuba predicaban y practicaban el exterminio los insurrectos, que al gritar viva la libertad, abogaban por la independencia. Y que si el señor Figueras reclamaba lauros para la minoría por su patriotismo en las cuestiones de Ultramar, no debía volver el cargo calificando de alfonsinos á los que por patriotismo tambien combatieron la oportunidad de aquellas reformas.

Entre los Sres. Figueras y Romero Robledo se promovió un debate en el que se cruzaron las calificaciones de «alfonsinos» y de «enemigos de España.»

El señor PRESIDENTE hizo observar la razón que tenía para impedir un debate estéril, y que había tomado además otras proposiciones.

Y rechazó las calificaciones de «alfonsinos» y «flibusteros», negando derecho alguno á hacerlas mas que á los que de antemano las tuviesen aceptadas.

El Sr. BALDERIOTY manifestó que no tuvo otro objeto que hacerse eco de un lamento de su país para el que pedía justicia, retirando en consecuencia la proposición.

Quedó retirada.

Entrando en la orden del día continuó la discusión pendiente sobre el proyecto de ley orgánica, provincial y municipal, aceptándose por la comisión algunas enmiendas, y rechazándose otras por la Cámara.

El Sr. DE PEDRO pidió la lectura de los artículos del reglamento, referentes al número de diputados presentes en la Cámara para adoptar acuerdos.

Leídos, dicho señor pidió que se contase el número de diputados.

El señor PRESIDENTE (García Gomez de la Serna) dijo que cuando se fuera á adoptar algun acuerdo, el Sr. De Pedro podría usar de su derecho pidiendo se contase el número de diputados presentes.

Sometióse á la aprobación de las Cortes el art. 169 del proyecto.

El Sr. DE PEDRO pidió se contasen los diputados.

Verificado, y resultando número suficiente, quedó aquel aprobado.

Tambien se aprobaron los siguientes, comprendidos en el título 5.º

Los Sres. De Pedro y Eraso combatieron el título 6.º, contestándoles el Sr. Morales Diaz, de la comisión.

Y se suspendió la sesion, para continuarla á las nueve de la noche.

Eran las seis y media.

A las diez de la noche continuó la sesion bajo la presidencia del Sr. Montesino y la discusión pendiente sobre el proyecto de ley para plantear provisionalmente como leyes las sometidas á la deliberación de la Cámara por el señor ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. VINADER continuó su interrumpido discurso en apoyo de una enmienda al artículo 5.º

El orador se extendió en varias consideraciones, pretendiendo probar que la reversión al Estado de los oficios enajenados de la corona, objeto del referido artículo, afectaba esencialmente el derecho de propiedad, que si hoy, dijo, se limitaba á los oficios, mañana, sentando el precedente, se extendería á la propiedad en general y en sus diversas manifestaciones.

El Sr. MARTINEZ RICARD, de la comisión, dijo que esta no podía admitir la enmienda, rogando á su autor la retirase, y en caso contrario á la Cámara que no la tomase en consideración.

Se desechó la enmienda en votación ordinaria.

Abierta discusión sobre el art. 5.º

El Sr. ORTIZ DE ZARATE lo combatió, calificándolo de centralizador, hoy que la descentralización era una cuestión nacional y por la que abogaban todos los españoles sin distinción de matices políticos.

Se declaró partidario de la idea de que todo lo referente á la fé pública fuese de la exclusiva competencia de los notarios, censurando que estos hubiesen sido lanzados de los registros de la propiedad por los abogados.

Expuso su conformidad en que salieran de

las manos de los particulares los oficios referentes á la fé pública de carácter público.

Y encareció la necesidad de que se trajera á la Cámara un proyecto de ley de fé pública y que comprendiera á todos los funcionarios de la misma, ó sean los notarios y escribanos, los corredores de comercio y los registradores de la propiedad.

El Sr. MARTINEZ RICARD, de la comisión, defendió el artículo impugnando los argumentos utilizados por el Sr. Ortiz de Zárate.

El Sr. ROJO ARIAS usó de la palabra para alusiones, manifestando que su opinión respecto á la reversión de oficios enajenados por la corona, era la de que debía previamente indemnizarse á los poseedores, lo cual consignaba el proyecto que se discutía en armonía con el precepto constitucional.

El Sr. VILLALOBOS usó brevemente de la palabra en contra, contestándole, en nombre de la comisión.

El Sr. SORNI, quien explicó la necesidad de que se plantearan las disposiciones del proyecto, que tenían á garantizar la probidad y la inteligencia de los notarios y escribanos, cualidades necesarias para la buena administración de justicia.

Rectificaron los Sres. Rojo Arias y Ortiz de Zárate.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que los escribanos de cámara de las antiguas cancellerías cesantes, tenían un derecho personal á ser repuestos en las vacantes que ocurran.

El Sr. VILLALOBOS se dió por satisfecho con las esplicaciones del señor ministro.

El Sr. VINADER preguntó al señor ministro, si entendía como la comisión que la indemnización habia de ser previa.

El señor ministro de GRACIA Y JUSTICIA contestó, que entre el Gobierno y la comisión habia perfecto acuerdo en este asunto; pero que los dueños de oficios enajenados se considerarían como tales, mientras no fuesen indemnizados, sin que pudieran presentar para servir el oficio, que era un derecho transitorio que debía cesar, y si á reclamar la indemnización del Estado.

Rectificaron los Sres. Vinader y ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. OCHOA consumió el tercer turno en contra, advirtiendo que relativamente á la previa indemnización el Gobierno y la comisión estaban en desacuerdo. Y que la opinión del señor ministro venia á constituir propietarios sin propiedad y barrenaba el precepto constitucional.

El Sr. MOSQUERA usó de la palabra en pró, manifestando que la enajenación de los oficios de la fé pública era una de las mayores calamidades que affligian al país y su reversión de reconocida utilidad pública. Y que la reversión se realizaria previa indemnización.

El Sr. SORNI manifestó que entre el Gobierno y la comisión no habia desacuerdo, y rechazó la imputación de que hubiera dicho que no eran probos los funcionarios subalternos de la administración de justicia.

El Sr. OCHOA renunció á rectificar, declarando que tampoco lo harían los demás señores de la minoría tradicionalista que terciaron en el debate.

Se aprobó el 5.º

Quedó retirado un artículo adicional del Sr. Villalobos.

Se acordó que el proyecto pasará á la comisión de corrección de estilo para su aprobación definitiva.

El Sr. COLL MONCASI reclamó que tenia presentado un artículo adicional.

El señor PRESIDENTE manifestó que no se habia dado cuenta á las Cortes, por haberse presentado en tiempo inhábil.

El Sr. MAETOS, de la comisión, expuso que esta ignoraba la existencia del artículo adicional del Sr. Coll Moncasi.

Dióse cuenta del despacho ordinario, y se levantó la sesion.

Era la una y media de la madrugada.

NOTICIAS GENERALES.

El voto particular de los Sres. García (don Diego), Sanchez Guardamino, Jalon, Garrido (D. Joaquin), Villavicencio, y Vado, individuos de la comisión de presupuestos, dice así: «Para que se redacte el art. 2.º del presupuesto de ingresos en la forma siguiente:

Durante el año económico de 1870-71 no se podrá imponer recargos municipales ni provinciales sobre las contribuciones directas.

La riqueza imponible, reconocida por la administración y confesada por los pueblos, contribuirá con 16 por 100 para el Tesoro y un 1 por 100 por premio de cobranza y partidas fallidas, sin que ni en los cupos ni en las cuotas individuales puedan exceder del maximum expresado, procediendo en otro caso la reclamación de agravios.»

El art. 6.º, que es el referente al descuento de rentas, sueldos y pensiones, se redactará en la siguiente forma:

«Se impone el 16 por 100 á las rentas procedentes de la Deuda pública interior, sea cualquiera su clase y denominación, y á los intereses que cobran los accionistas de Bancos, sociedades, con exclusion de las formadas para construir las vías férreas.

Los que perciban pensiones, sueldos, gratificaciones del Estado, sin distinción de clase ni de fuero, sufrirán el descuento siguiente:

Hasta 10,000 rs. inclusive, el 10 por 100.

Desde 10.000 en adelante, el 16 por 100.
También quedan sujetas á este descuento todas las cantidades que se satisfagan para gastos de representación.
Los que la reciban de la provincia ó municipio desde 6.000 rs., tendrán un descuento de 5 por 100.»

Artículo adicional. El Gobierno presentará á las Cortes, en el menor plazo posible, los presupuestos de ingresos y gastos de Puerto-Rico, Cuba y Filipinas, para 1870-71, cuidando de hacerlo en los años necesarios con la debida regularidad. Palacio de las Cortes 16 de Mayo de 1870.»

Segun nuestras noticias, se halla definitivamente ultimado el arreglo de la planta del Gobierno de esta provincia, por el cual quedará un jefe encargado de las antiguas secciones de administración y gobierno y orden público, dos jefes de negociado de tercera clase y diez oficiales de administración civil, de los que solo dos serán de la clase de primeros con 1.400 escudos.

En ese arreglo desaparece la seccion llamada Central de Vigilancia, nombrándose á dos de los oficiales que actualmente la desempeñan delegados de vigilancia pública.

También de los oficiales del cuerpo de administración civil, que hoy forma parte del gobierno, deberán quedar cesantes ó ser trasladados algunos, puesto que su número excede al fijado por la nueva plantilla.

Ayer tarde, despues de la sesion, tuvo lugar en la presidencia de las Cortes un Consejo de ministros de breve duracion.

La comision electoral que en la reunion celebrada ayer tarde no pudo ponerse de acuerdo, volverá á reunirse esta tarde á las cuatro.

Aun cuando todavia no es un hecho oficial, se da como segura la formacion del gabinete portugués.

Hé aquí un despacho de Lisboa:
«Lisboa 23.—Saldanha, presidencia y Guerra.—El obispo de Viseo, ministro del Interior del reino.—El conde d'Avila, Negocios extranjeros.—Saraiha de Carvalho, Hacienda.—Andrade, Marina, y Carvalho, Obras públicas.»

A continuacion insertamos el extracto del discurso que ha pronunciado el emperador Napoleon III, en el acto de recibir el mensaje oficial:

«Señores: Al recibir de vuestras manos el resultado de la votacion verificada el 8 de Mayo, mi primer pensamiento es el de expresar á la nacion francesa mi reconocimiento, al ver que por cuarta vez me ha confiado su voto de confianza.

El sufragio universal, cuyos elementos se renuevan sin cesar, conserva en su movilidad una voluntad perseverante. Por esta razon me merece sinceras simpatias.

El plebiscito no tenia por objeto sino la ratificacion de las reformas constitucionales; no obstante, las pasiones políticas le han tomado por pendon de lucha.

Los adversarios de nuestras instituciones han colocado la cuestion entre la revolucion y el imperio. El país se ha inclinado hácia el sistema que garantiza el orden y la libertad.

Hoy dia se halla firmemente asegurado el imperio. El demostrará su fuerza por su moderacion. Mi Gobierno hará ejecutar las leyes sin parcialidad y sin debilidad, sin apartarse de la senda que ha trazado.

Atento á la realizacion del derecho, protegeré los intereses de la mayoría, haciendo á la vez respetar la voluntad nacional tan franca y solemnemente manifestada.

Libre ya de las cuestiones políticas que dividen, atenderá especialmente á practicar la Constitucion definitiva que Francia acaba de decretar, á asegurar la propiedad y la personalidad, á preservar los intereses sociales del contagio de las falsas doctrinas, y allegar con ayuda de todas las inteligencias los medios de aumentar la grandeza y la prosperidad de la Francia.

Ha quedado firmada la supresion de la academia de Valladolid, quedando la escuela de herradores; pero á petición y propuesta del director de caballeria se restablecerá aquella academia cuando disminuya convenientemente el número de escuderos del arma.

Tenemos interesantes noticias de Italia. El cónsul francés de Liorna tuvo que retirarse, puesto que le querian asesinar, como se hizo el año pasado con el cónsul austriaco.

El grito de los insurrectos de Italia ha sido: «¡A Roma! ¡Viva la República federal y Mazzini!»

El jefe de la banda que se levantó en el Sur era un sacerdote, y el que se puso al frente de la partida de Liorna un cocinero. La primera de estas partidas fué disuelta á la fuerza; y la segunda se entregó el dia 16, quedando terminado el movimiento.

No es cierto, como se ha dicho, que se hubiera pasado á los insurrectos una compañía del ejército.

Los diputados de la extrema izquierda de la Cámara se han pronunciado enérgicamente contra este movimiento, que por otro lado es rechazado por todo el país.

Esta tarde á las tres se reúne la comision de Constitucion en la secretaria de las Cortes.

Ha llovido anteayer en Avila, Búrgos, Ciudad-Real, Toledo y Zamora.

Dice el *Diario de Córdoba*.
«Uno de nuestros apreciables colegas se queja de que noches pasadas se dió en Priego una encerrada á un respetable sacerdote, y se cometieron varios excesos en las casas de personas determinadas.»

Parece que la contestacion del general San Roman es muy parecida á la que ha dado al Gobierno el Sr. Lersundi.

No creemos que el señor ministro de Hacienda presentará hoy á las Cortes la Memoria relativa á los ramos de dicho departamento, á pesar de que anoche suponía un colega lo contrario.

Los dos súbditos ingleses secuestrados en el Campo de Gibraltar, son D. Juan Borrell y su sobrino. Fueron cogidos en el cortijo de Savar, término de Sau Roque. Se han adoptado disposiciones para su rescate.

La comision de los diputados esparteristas que conferenció ayer con el general Prim, no se mostraba muy satisfecha del resultado de la entrevista ni de la respuesta que parece obtuvo del presidente del Consejo de ministros.

Este, segun se dijo, manifestó á la comision despues de escuchar sus explicaciones, que reconocia el derecho que á los diputados esparteristas asistia para gestionar de la manera que mas conveniente juzgasen en favor de la candidatura del duque de la Victoria; pero que el Gobierno, que tenia en su poder la terminacion negativa de aquel, debia proceder en armonia con su expresa resolucion.

Armonia con su expresa resolucion. Armonia con su expresa resolucion.

El claustro de profesores de la escuela Normal central, ha recibido encargo de formar y remitir al ministerio de Fomento un programa para la adjudicacion de premios á los que presenten colecciones de objetos de enseñanza mejores, mas baratas y mas completas, destinados á la formacion de un Museo especial que debe fundarse en dicha escuela.

Se ha dispuesto que por el parque de artilleria de esta capital se pongan á disposicion del diputado á Cortes D. Inocente Ortiz y Casado, 100 fusiles lisos con destino á los voluntarios de la libertad de Extremadura.

Con destino á los voluntarios de la libertad, se han concedido al ayuntamiento de Alba de Tormes 100 fusiles lisos y 20 sables.

Un periódico norte-americano, recibido hoy en Madrid, habla de gestiones practicadas por los insurrectos cubanos con la junta de New York y de ésta con nuestro representante en aquel país, para dar término á la insurreccion, gestiones que al decir del esparterista periódico han sido favorablemente acogidas por nuestro representante.

Nosotros nada sabemos que desmienta ni confirme la precedente noticia.

Ayer se ha recibido la noticia del fallecimiento del marqués de Narros, ocurrido en Vevey. Este personaje era uno de los más decididos partidarios de D. Carlos.

Con motivo de los calores, créese en Roma que se suspenderán en breve las sesiones del Concilio.

En Perales de Tajuña, pueblo de esta provincia, se ha desarrollado la viruela con gran intensidad, hasta el punto de que el Ayuntamiento de aquel pueblo solicita con gran diligencia los auxilios de que carece.

Llamamos la atencion de nuestros lectores al extracto del discurso del emperador Napoleon que insertamos en este número.

Es notable por las grandes ideas que contiene. Propone seguir en Francia la paz, que es la fuente de la libertad, de la justicia, del orden y de la riqueza.

Estas ideas, y no la infecunda política, debería ser el pensamiento de los hombres públicos de España.

El Gobierno declarará francamente en el seno de la Cámara, que no teniendo candidato para el trono, no cree posible por ahora otra solucion que la regencia con atribuciones.

Al mismo tiempo el jefe del Gabinete, despues de esta declaracion, dará á los diputados toda clase de garantías de que no opondrá obstáculo de ningun género á la presentacion de las candidaturas en que fundan aun alguna esperanza dos fracciones de la Cámara.

El ejército, dice *El Eco de Asturias*, cuando es omnipotente, es lo mismo que los demás tiranos; al principio se contenta con vencer, luego, no satisfecho con esto, quiere humillar

á los que anteriormente ha vencido y humillado.

De nuestro apreciable colega *El Diario Mercantil* de Valencia, tomamos las siguientes líneas:

«A última hora publicó *Los Dos Reinos* en su número de ayer las siguientes líneas:

Los socios reunidos ayer en la tertulia decidieron expedir el siguiente telegrama y reunirse esta noche para solemnizar el fausto acontecimiento realizado en Portugal, que ha venido á reanimar las esperanzas de los buenos liberales.

Mariscal Saldanha.

Mariscal: La tertulia progresista de Valencia os felicita entusiastamente, invitándoos á realizar pronto la unidad ibérica, que con la libertad constituye todas sus aspiraciones.—Presidente, Piñol.»

Un periódico de Córdoba, *El Diario*, publica, tomada de otro colega local, la siguiente gaceta:

«Llamamos la atencion del público y de las autoridades á quien el asunto corresponda, sobre dos hechos escandalosos que han tenido lugar recientemente en la linea del ferro-carriil de Madrid y que pueden ser de graves consecuencias para la empresa y sobre todo para el comercio en general. Es el caso, que de diferentes puntos se han hecho por dicha linea á D. Antonio Rueda, de Villa del Rio, y á los señores D. Jaime Aparicio é hijo, del comercio de esta capital, dos envios de dinero, el primero de 14.000 rs. en oro y el segundo de 2.000 y pico en plata, que viniendo, al parecer, con sus sellos intactos, han resultado al abrirlos contener una corta cantidad en calderilla, equivalente al peso de cada bulto.»

¿Será positivo este hecho? Conviene que inmediatamente ó quede desmentido ó se haga luz sobre él. No decimos mas por hoy.

Del *Buscalduna* de Bilbao tomamos el siguiente suelto:

«Ya que las manifestaciones de nuestra política no admiren en el extranjero, el pabellon de nuestras artes está en Paris muy levantado; Kosal y Zapater publica un método de canto que compran los editores Brandus el Dufaur, y que Ambrois Thomas recomienda calurosamente; Helena Sanz se hace aplaudir en el teatro italiano; Fortuin atrae la atencion de todo Paris con su magnifico cuadro de la Vicaría; Zamacois se hace acreedor á una medalla en la exposicion de pinturas, y la *Ilustracion de Madrid* aventaja, como periódico ilustrado, á los mejores que se publican en Europa.»

Dice un diario francés:

«Los acontecimientos de Portugal se han considerado aquí mas importantes para España que para el reino lusitano. Recuerdan los políticos que cuando en Junio del año pasado vinieron á Paris el general Prim y el señor Silvela, ministro que era de Estado, celebraron en la embajada de España un banquete al que asistió el mariscal Saldanha, embajador entonces de Portugal, añaden que en este banquete se acordó la candidatura de D. Fernando de Coburgo, y que el general Prim se comprometió á hacerla aceptar por el país, y por el ejército, y el general Saldanha á hacer lo mismo en Portugal, y dicen que algo se trabajó en este sentido, creyendo que la tendencia es hoy la misma.»

El ayuntamiento de la ciudad de Lugo ha solicitado á la Asamblea soberana que se le permita grabar los artículos coloniales y extranjeros con un arbitrio al objeto de subvenir á la satisfaccion de cuantiosos créditos que contra sí tienen.

Un gran número de vecinos de Burguillos han pedido á las Cortes que los bienes de propios que aun se hallan sin vender, se repartan entre los vecinos á censo reservativo.

En todas las capitales de España, segun se desprende de la prensa de provincias, los robos y crímenes se repiten con horrible continuidad.

Tomamos de *El Norte de Castilla*, periódico de Valladolid:

«Nos dicen de Alaejos (provincia de Valladolid) con fecha 21, lo siguiente:

«Háse hecho aquí con la mayor pompa posible un novenario á Nuestra Señora de la Casita para por su mediacion impetrar del Todopoderoso las aguas que tanta falta hacen; y anteayer, en aquel término, y al conducirla á su santuario en solemnísima procesion, á la que no solo concurrían la mayor parte de los habitantes de esta villa, que rivalizando en el afan de festejar á su patrona lo mejor que podian, habian, á porfia, engalanado vistosamente las calles y levantado infinidad de arcos triunfales, sino tambien muchos de los pueblos inmediatos, tuvimos ocasion de admirar una vez más los puntos que calza y lo que es para ellos el fervoroso y ardiente catolicismo que tanto decantan los carlistas.

So pretexto de hacer salvas se presentaron media docena de estos armados de sendos trabucos, y mientras el alcalde—que debió recibir algun aviso en el último momento, prohibia se obsequiase de dicha manera á la efigie—

con una energía y valor que le honran, él dirigió solo, y despues de una brega de algunos momentos á que puso término la oportuna llegada de dos ó tres voluntarios de la libertad, se apoderaba á viva fuerza del trabuco del mas valentón de aquellos: el cual, sin duda para más obligar á la Virgen, parece tenia cargado con buena cantidad de balas; los otros huyeron por entrar la multitud que, ignorando lo que pasaba, les dejó escapar.

Antes de emprender la fuga hicieron algunos disparos, y por lo visto la pólvora que usaban era parecida á las balas del otro, porque uno tocó en un estandarte de los que iban en la procesion, llevándose un retazo y agujereándolo por varios sitios y otro se estrelló en una pared haciendo bastante estrago. Las intenciones que llevaban, que de seguro eran *non sanctas*, es posible resulten de la causa que se está instruyendo, para lo que inmediatamente que tuvo noticia se constituyó en esta el señor juez de primera instancia del partido.

Se me olvidaba decir á Vd. que hasta ahora hay seis presos, y que en la huida se les ocupó un segundo trabuco: habiéndoseles cogido todos si los voluntarios se hubieran apercebido de lo que ocurría, que aunque les faltan armas porque el Gobierno, á pesar de la insistencia con que diferentes veces y con necesidad las han solicitado, no se ha dignado concedérselas, les sobra entusiasmo, valor y decision para hacer entrar en orden á toda clase de perturbadores.»

La entrada del Sr. Ramos Calderon en la direccion de comunicaciones, fué una legítima esperanza para el porvenir de la prensa española.

Aun confiamos en que sea pronto una verdad, sobre todo en el arreglo de timbre de periódicos.

A este propósito, recordaremos al señor director de comunicaciones que en Francia va á suprimirse, y que sin perjuicio de los intereses del Estado podia en España llegarse á un arreglo definitivo, mas económico; por lo menos, que el actual.

Acaba de publicarse en Paris un excelente libro titulado *El impuesto único*. Se lo recomendamos a los economistas españoles.

Se cree que una vez conferidas á S. A. el Regente las atribuciones, serán disueltas las actuales Cortes constituyentes.

El Norte de Castilla, periódico de Valladolid, al hacer relacion de la reunion que tuvo lugar el domingo próximo pasado del *Círculo productor independiente* de aquella localidad, dice entre otras cosas lo siguiente:

«En nuestro concepto el reglamento no corresponde al objeto de la asociacion; creemos firmemente que esa, debe componerse exclusivamente de contribuyentes sin mezcla alguna de contribuidos; y la direccion, por iguales partes de las personas mas caracterizadas á la par que de conocido criterio en todos los partidos políticos; justamente, para que la gestion administrativa económica sea por los círculos tan eficaz y activa como debe; sin que se permita nunca la discusion ni intrusion de idea alguna política, para que sea fácil segun las leyes reclamacion á cualquiera disposicion del Gobierno, sea el que quiera, toda vez que afecte ostensiblemente los intereses de las clases productoras.

Valga lo que quiera, diremos no tardando cuál debe ser el reglamento.»

El reglamento es obra del Sr. Puig y Llago. ¡Qué lástima que este señor no tuviera tanto talento como buena intencion!

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

WASHINGTON 22.—Ha llegado el titulado general Jordan, uno de los jefes de los rebeldes cubanos.

Ha tenido muchas entrevistas con diputados y funcionarios públicos.

Los partidarios de los insurrectos de Cuba hacen correr el rumor de que Jordan organiza una nueva expedicion filibustera y que ha adquirido ya muchas armas y municiones.

BUENOS-AIRES 22.—El general Lopez Jordan, que mató al presidente Urquiza, ha sido nombrado gobernador de la provincia de Entre Rios.

PARIS 23.—A primera hora se cotizan:

3 por 100 francés, á 74,70.

3 por 100 español interior, á 26 1/4.

3 por 100 español exterior, de 1867, á 30 3/4.

3 por 100 id. id. de 1869 á 29 15/16.

El mobiliario español, á 460.

BARCELONA 23.—Consolidado á 27 3/8.

Diferido á 27 1/2.

Bonos á 67 7/8.

Las subvenciones á 50 1/4.

